

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

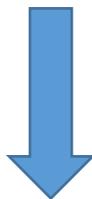
ESTADOS ELECTRÓNICOS

17 DE ENERO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000 2020-00795-00	NULIDAD SIMPLE PEDRO NILO CHICAIZA Y OTROS VS GOBERNACIÓN DE NARIÑO	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	14-01-22
520012333000 2021-00255-00	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FRANCO ARCESIO LEYTON MENESES VS UGPP	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	14-01-22
520012333000-20220008-00	ACCIÓN POPULAR JESUS ALBERTO CABRERA Y OTROS VS ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	AUTO INADMITE DEMANDA	14-01-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2020-00795-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: PEDRO NILO CHICAIZA Y OTROS
DEMANDADO: GOBERNACIÓN DE NARIÑO
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no se encuentran excepciones previas por resolver, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma de Microsoft TEAMS para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2022, a las 09:00 am**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f906c51f564f828d64088ee447c99938070a4398c5874de1e35f3223b92d9dcf**

Documento generado en 14/01/2022 09:43:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2021-00255-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FRANCO ARCESIO LEYTON MENESES

DEMANDADO: UGPP

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no se encuentran excepciones previas por resolver, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma de Microsoft TEAMS para la cual se señala como fecha y hora el día **MARTES, VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL 2022, a las 09:00 am**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dfd7516951408e96fd2492bd03b574ea3a6c6b362c91eac25f9e82b58907d2**

Documento generado en 14/01/2022 09:43:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, viernes, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000-20220008-00

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: JESUS ALBERTO CABRERA Y OTROS
ACCIONADOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

AUTO

Procede esta judicatura a pronunciarse sobre la acción popular impetrada por el señor JESUS ALBERTO CABRERA Y OTROS en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la demanda, debe señalarse que el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, enuncia los presupuestos para la presentación de la demanda, así:

«Artículo 18.- Requisitos de la Demanda o Petición. Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos:

- a) La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado.*
- b) La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición.***
- c) La enunciación de las pretensiones.*
- d) La indicación de la persona natural o jurídica o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible.*
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer.*
- f) Las direcciones para notificaciones.*
- g) Nombre e identificación de quien ejerce la acción.***

La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado.»

Ateniendo a la norma en cita, procede el despacho a inadmitir la demanda de la referencia.

Lo anterior por cuanto, si bien en la demanda se relacionan los números de cedula de los actores populares con sus respectivas firmas, no es posible identificar sus nombres.

En consecuencia, se dispondrá de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, la inadmisión de la demanda a efectos que la parte demandante corrija los defectos advertidos en el plazo de 3 días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto en precedencia se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por JESUS ALBERTO CABRERA Y OTROS en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (03) días a efectos que la parte demandante corrija la falencia indicada en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

TERCERO: REITERAR que Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36afe3c4fdef513b92d6e2f03c02fb70afa2ce2f590d39e3b94de39169298290**

Documento generado en 14/01/2022 09:43:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>